

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Pts. | | Pts. |
|----------------|-----------------|--------------------------|-----------------|
| En la Capital. | Por un año.. 20 | Fuera de la Capital..... | Por un año.. 25 |
| | Por 6 meses. 12 | | Por 6 meses. 15 |
| | Por 3 meses. 8 | | Por 3 meses. 10 |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 29 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Circular.

El Ministerio de Hacienda comunica á éste de Gobernación, con fecha 23 de Marzo último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Vista una reclamación formulada por D. Francisco Mambroña, representante de varios fabricantes, manifestando se han exigido derechos de consumo á una partida de achicoria tostada y molida que procedente de Aranjuez, se introdujo en esta capital:

Considerando que, según el artículo 9.º de la ley de 19 de Diciembre último, no podrá exigirse derechos de consumos ni recargos de ninguna clase en beneficio del Estado, de las provincias ó de los Municipios al azúcar, mieles, glucosa y demás artículos enumerados en el mismo:

Considerando que los llamados géneros coloniales, á su importación del extranjero están exceptuados de los derechos de consumos, según prescribe el art. 5.º del Real decreto de 28 de Diciembre último, y entre dichos géneros se halla comprendida la achicoria, por encontrarse tarifada en igual partida y pagar los mismos derechos arancelarios que el café; y

Considerando que exigir á la achicoria peninsular otro tributo que el determinado en la ley de 28 de Noviembre de 1899, se haría de peor condición que la extranjera;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Aduanas; se ha servido disponer que se manifieste al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para que lo haga entender á las Diputaciones Provinciales y á los Municipios, que la achicoria, así como el azúcar, mieles, glucosa y demás artículos enumerados en la ley especial de azúcares, los géneros llamados coloniales y el bacalao, se hallan exentos de todo tributo, en concepto de consumos ó de cualquier otro arbitrio provincial ó municipal; debiendo sólo satisfacer el derecho que determinan las leyes de 28 de Noviembre, de 19 Diciembre, y el Real decreto de 28 de igual mes y año de 1899, aprobatorio del Arancel de Aduanas.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. á los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 26 de Abril.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO
DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Félix Gutiérrez Gutiérrez, vecino de esta Ciudad, según cédula personal nú-

mero 6.762 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce y cincuenta y seis minutos de la mañana del día 23 de Abril de 1900 una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de hierro y otros titulada «Valentina», sita en el término de Valcobero, Ayuntamiento de Otero de Guardo, paraje denominado Peñas Negras; lindante por todos los rumbos con terreno franco, montaña de particulares y del pueblo de Valcobero. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta sobre un crestón de hierro en la cúspide y al Este del cerro nombrado Peñas Negras, desde él se medirán al Norte 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al Este 200 metros, la 2.ª; desde ésta al Sur 200 metros, la 3.ª; desde ésta al Oeste 600 metros, la 4.ª; desde ésta al Norte 200 metros, la 5.ª, y desde ésta al Este 400 metros se encontrará la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago del depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 25 de Abril de 1900.—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe del distrito minero de Palencia.

Hago saber: Que por D. Félix Gutiérrez Gutiérrez, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 6.762 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce y cincuenta y seis minutos de la mañana del día 23 de Abril de 1900 una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de cobre y otros titulada «Dos Hermanos», sita en el término de Villafria, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, paraje denominado Anillos Bajeros; lindante por todos los rumbos con terreno franco propiedad de varios particulares de Villafria. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad abierta sobre un crestón de cuarzo con piritas de cobre y hierro, situada en dicho paraje Anillos Bajeros, única que existe en este punto, y desde él se medirán en dirección Norte 100 metros, colocando la 1.ª estaca, y desde ésta al Este 500 metros, la 2.ª; desde ésta al Sur 200 metros, la 3.ª; desde ésta al Oeste 600 metros, la 4.ª; desde ésta al Norte 200 metros, la 5.ª, y desde ésta al Este 100 metros, se encontrará la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago del depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24

de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 25 de Abril de 1900.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Félix Gutiérrez Gutiérrez, vecino de esta Ciudad, con cédula personal número 6.762, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce y cincuenta y seis minutos de la mañana del día 23 de Abril de 1900 una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de calamina y otros titulada «Arsenia», sita en el término de Villafria, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, paraje denominado Nuestra Señora del Brezo; lindante al Oeste con la Ermita del Brezo, al Sur camino de Villafria á Valcobero. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Noroeste de la Ermita del Brezo, y desde él se medirán 100 metros al Norte, fijándose la 1.^a estaca; desde ésta al Este 300 metros, la 2.^a; desde ésta al Sur 200 metros, la 3.^a, y desde ésta al Oeste 600 metros, la 4.^a; desde ésta al Norte 200 metros, la 5.^a, y desde ésta al Este 300 metros se encontrará la 1.^a, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago del depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 25 de Abril de 1900.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Félix Gutiérrez Gutiérrez, vecino de esta Ciudad, con cédula personal número 6.762, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce y cincuenta y seis minutos de la mañana del día 23 de Abril de 1900 una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de hierro y otros titulada «Gregoria», sita en el término de Valcobero, Ayuntamiento de Otero de Guardo, paraje denominado Prado de

la Vega; lindante por todos los rumbos con terreno franco, prados y tierras de labor de varios particulares de Villafria. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo Norte de una zanja de cinco metros de longitud y cincuenta centímetros de profundidad que existe en el citado Prado de la Vega; desde dicho punto se medirán al Norte 100 metros, fijándose la 1.^a estaca; desde ésta en dirección Este 300 metros, la 2.^a; desde ésta al Sur 200 metros, la 3.^a; desde ésta al Oeste 600 metros, la 4.^a; desde ésta al Norte 200 metros, la 5.^a, y desde ésta se medirán 300 metros al Este y se encontrará la 1.^a, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago del depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 25 de Abril de 1900.— José Joaquín Almeida.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Por la vigente ley de Presupuestos se concede el derecho de poder retraer á todos los deudores las fincas que tengan adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones pagando principal, costas y recargos devenidos.

Con el fin de que éstos puedan aprovecharse de un beneficio tan importante como es el otorgado por dicha ley, esta Delegación de Hacienda de mi cargo ha creído conveniente dar las órdenes oportunas á la Tesorería para que proceda á dirigir á los Alcaldes de los pueblos donde existan deudores los oportunos oficios de requerimiento, á fin de que, sin excusa alguna y bajo su más estrecha responsabilidad, hagan conocer á todos los deudores en la forma legal que se ordenará en los oficios anotados, los débitos que les resultan, con objeto de que éstos, una vez enterados del beneficio que se les otorga, puedan retraer las fincas embargadas y satisfacer los descubiertos que contra ellos aparecen, solicitando el retracto de aquéllas por medio de instancia en papel de una peseta dirigida á esta Delegación.

Además, para que en su día no puedan alegar ignorancia alguna y á los efectos prevenidos en la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895, aplicable á este caso, los deudores de que se trata serán advertidos por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de las fincas que tengan embargadas, de los descubiertos en

que se encuentren y de los años á que corresponden, evitando de este modo que más adelante, al ser enajenadas por el Estado, puedan alegar que no han tenido conocimiento del débito ni de las diligencias de adjudicación de las fincas, debiendo advertirles, en su virtud, que la Sección de Propiedades de la Administración de Hacienda proseguirá el arriendo y venta de dichas fincas con las formalidades de instrucción.

Espero, pues, que los contribuyentes morosos en el pago de las cantidades á su cargo liquidadas, que son á quienes anteriormente me refiero, procederán, de acuerdo con sus intereses, á colocarse en la situación favorable que dejo indicada.

Palencia 26 de Abril de 1900.— El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Casas y Criado, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por ésta se cita, llama y emplaza á la gitana Teresa Salazar Iglesias, natural de Toro, de cuarenta años de edad, casada, hija de José é Ignacia, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada últimamente en esta Ciudad, y hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días se presente ante la Audiencia provincial de esta Capital, con el fin de practicar una diligencia judicial en el sumario que contra la misma pende por el delito de hurto, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido con las debidas seguridades y á mi disposición, caso de ser habida, de referida gitana Teresa Salazar Iglesias.

Dada en Palencia á veintisiete de Abril de mil novecientos.—Antonio Casas.—P. M. de S. S.^a, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Río-Pisuerga.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero último, el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo se reunirá en el mes de Mayo próximo con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribución territorial para el año de 1901; á este fin los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de las alteraciones expresadas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten el pago

de derechos á la Hacienda por la traslación de dominio, sin cuyos requisitos serán desestimadas las que se presenten.

Ventosa de Pisuerga 26 de Abril de 1900.—El Alcalde, Tomás de Alba.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de Valdavia.

Los contribuyentes de este distrito municipal por los conceptos de territorial y urbano que haya sufrido alteración su riqueza contributiva presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta ó baja debidamente requisitadas para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero último y formación del apéndice al amillaramiento, base para el año natural de 1901.

Renedo de Valdavia 24 de Abril de 1900.—El Alcalde, Florentín Santos.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Arriba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y pecuaria, así como la urbana para el próximo año de 1901, se hace preciso que los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañadas de los títulos que justifiquen su adquisición y pago de derechos á la Hacienda en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde el que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y una vez transcurridos no serán admitidas.

Amayuelas de Arriba 24 de Abril de 1900.—El Alcalde, Filemón Peral.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito procedan á la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y del padrón de edificios y solares para el año 1901, se necesita que todos los contribuyentes de este distrito que hubieren sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta y baja reintegradas en forma y acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión, sin cuyo requisito y transcurrido el plazo no serán admitidas.

Celada de Robledo 25 de Abril de 1900.—El Alcalde, Mariano Cabeza.—El Secretario, Pedro Díez Llorente.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. -- SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Segunda decena del mes de Mayo de 1900.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagares han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

| NOMBRES. | VECINDAD. | Clase de las fincas. | Procedencia. | Número del inventario. | Término municipal en que radican. | Plazos. | Fecha del remate | | | Fecha del vencimiento | | | Importe | | Libro y folio de la cuenta. | |
|-----------------------|-------------------------------------|----------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------|----------|------------------|-------------|-----------|-----------------------|------------|-----------|----------|---------|-----------------------------|-----------|
| | | | | | | | Día | Mes. | Año. | Día | Mes. | Año. | Pesetas. | Cts. | | |
| D. Miguel Torres..... | Becerril de Campos. Villaviudas. | Rústica. | Estado. Propios. | 2243 y otros. 2124 y otros. | Becerril de Campos. Villaviudas. | 10 10 | 30 30 | Marzo. » | 1891 » | 15 11 | Mayo. » | 1900 » | 38 90 | 50 » | 20 23 | 119 21 |
| Jorge García..... | | | | | | | | | | | | | | | | |

Tercera decena.

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|---------|---------|--------|--------|---------|---|----|--------|------|----|-------|------|-----|---|----|----|
| D. Nicanor González..... | Osorno. | Urbana. | Clero. | 35953. | Osorno. | 4 | 27 | Abril. | 1897 | 21 | Mayo. | 1900 | 202 | » | 26 | 23 |
|--------------------------|---------|---------|--------|--------|---------|---|----|--------|------|----|-------|------|-----|---|----|----|

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagares antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 25 de Abril de 1900.—P. El Interventor de Hacienda, J. Pérez Ortoste.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal ciudad de Carrión de los Condes en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1900.

(Conclusión.)

Día 16.

Presidencia, por indisposición del propietario, el primer Teniente Alcalde Sr. Núñez Castelo, con asistencia de los Sres. Neváres Tomé, Tejerina Moreno, Nieto Blanco, Márcos López y Balbás y Balbás. Se tomaron los siguientes acuerdos: Quedaron enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última anterior. Se dió cuenta de no haberse presentado postor para el transporte de todos los postes de la línea telefónica de este Municipio desde Palencia, por lo que se acordó dividirlos en cuatro lotes y subastarlos al precio de una peseta 25 céntimos poste, siendo de cuenta del licitador transportarlos donde crea oportuno. Quedó sobre la mesa una instancia de la Banda de Música en petición de aumento de sus haberes. Se concedió permiso durante tres noches al Sr. Administrador de la Electro Castellana para suspender el alumbrado á fin de ejecutar obras indispensables en las galerías refractarias en que están colocadas las calderas, con la obligación de indemnizar al Ayuntamiento y abonados á prorrata lo que á cada uno corresponda por su alumbrado. Se aprobó el presupuesto para la construcción de una escalinata en la bajada desde la carretera al paseo del Río, y de una atajea en el camino de Bahillo, subastándose el 18 del actual. Se acordó que el Domingo próximo se enajenen en pública licitación las maderas que existen en el Rastro, bajo la tasación que las dió la Comisión.

Día 23.

Presidencia del Sr. Ramírez, asistencia de los Sres. Núñez Castelo, Neváres Tomé, Merino Miguel, Tejerina Moreno, Fernández Lomana, Plaza Lomas, San Millán San Millán, Nieto Blanco y Márcos López. Se tomaron los siguientes acuerdos: Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última anterior. Se denegó la petición de préstamo á un vecino de esta localidad. A una instancia de Satúrio Antolín se acordó unirla al expediente de su referencia para informe. Se acordó en vista de transcurridos más de los tres días concedidos para el arreglo de la fábrica de la luz, que cada una de las noches que faltase la luz se imponga al Señor Administrador la responsabilidad de 40 pesetas, sin perjuicio de colocar los faroles si continuase en esa situación. A una solicitud de los músicos de la Banda de este Municipio, se acordó, que informando de su

reorganización y clasificación, marcando número y categorías, se proveerá. Se nombró en Comisión al Secretario de este Ayuntamiento para presentar las cuentas de este Municipio en el Gobierno civil de los años 1893 á 94 y 1894 á 95, así como los siete pliegos de reparos contestados referentes á los años de 1878 á 79, de 1879 á 80, de 1882 á 83, de 1883 á 84, de 1884 á 85, de 1885 á 86 y de 1886 á 87, inclusive. Se comisionó al Concejal D. León F. Lomana para el arreglo de los semilleros de los plantíos y paseos. Se nombró en comisión al Sr. Fernández Lomana y Márcos López para que informen de la madera cortada por Modesto Mínguez sin autorización. Se suspendió á los Policías urbanos Antonio Herrero y Sabas Merino por no ser ya necesarios. Se acordó arreglar la alcantarilla del camino de Torre.

Día 25.

Presidencia Sr. Ramírez, asistencia de los Sres. Núñez Castelo, Neváres Tomé, Merino Miguel, Tejerina Moreno, Plaza Lomas, Nieto Blanco, San Millán San Millán y Márcos López. La sesión extraordinaria de este día tiene por objeto dar cuenta y resolver lo procedente en los expedientes de excepciones que alegaron los respectivos interesados y demás incidencias de quintas en los reemplazos de 1897, 1898 y 1899.

Día 30.

Presidencia Sr. Ramírez, asistencia de los Sres. Núñez Castelo, Neváres Tomé, Merino Miguel, Tejerina Moreno, Plaza Lomas, Fernández Lomana, Nieto Blanco, San Millán, Márcos López, Balbás y Balbás. Se tomaron los siguientes acuerdos: Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última anterior. Se acordó subastar los chopos existentes en el vivero de San Zoil, así como los que hay detrás del edificio de la luz eléctrica. Se acordó nombrar Comisionado al Sr. D. Simeón Merino, Regidor Síndico de este Ayuntamiento, para que el día 6 concurra ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia al juicio de exenciones de los mozos de los reemplazos de 1899, 98 y 97, proveyéndole de los documentos necesarios. Se acordó informe la Comisión de Hacienda sobre una instancia del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, referente á una lámina que llevan en mancomunidad. Se acordó que estando bien atendida la enseñanza de instrucción pública de esta Ciudad y haciéndose preciso economías en el presupuesto, por unanimidad quedó aprobada la supresión de la Escuela de párvulos de esta Ciudad, instruyendo al efecto el oportuno expediente, con respetuosa instancia al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública. Se acordó abonar á Nicolás Herrero una factura referente á la dirección de las obras de la tonga y sus derechos de presu-

puestos hechos para arreglo de aceras, alcantarillas y escalinata de la bajada del Río, detallándolas, se acordará. Se acordó adquirir un rollo alambre espino artificial para colocar como defensa en los plantíos. Se acordó abonar al Señor Regidor Síndico 46 pesetas por viajes á la Capital, cargo al capítulo de imprevistos. También se acordó abonar diez pesetas al Secretario de la Corporación por un viaje á la Capital á llevar cuentas del Municipio. A un escrito de D. José Sánchez Díaz sobre la venta del molino titulado del Bado, sito en Torre de los Molinos, se acordó tener por evacuado el informe, y de conformidad con lo á que se contrae, remitiéndose dicho escrito con el informe al Señor Gobernador civil de la provincia.

El precedente extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último, fué aprobado en la sesión de 6 de Abril, acordando remitirle al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Carrión de los Condes 5 Abril de 1900.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Don Saturnino López Macho, Alcalde constitucional de la villa de Frómista.

Hago saber: Que en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo el arriendo á venta libre para el 2.º semestre de este año y el año natural de 1901 de los derechos de consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª, dando principio la subasta á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, la que se verificará por pujas á la llana, bajo el tipo de 12.883 pesetas 87 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, el impuesto del 10 por 100, su 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal acordado.

Para tomar parte en la subasta es necesario presentar la carta de pago que acredite el depósito de 257 pesetas 68 céntimos en las Cajas del Tesoro, Depositaria del Ayuntamiento ó hacer la consignación en el mismo acto del remate en la mesa de la presidencia.

La persona á quien se adjudique el arriendo prestará fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del precio anual en que queden subastados los expresados derechos, la que se elevará á escritura pública.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles que median desde el siguiente al en que se

publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta el señalado para la subasta.

Frómista 25 de Abril de 1900.—Saturnino López.—El Secretario, Hermenegildo García.

Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Para dar cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto del 4 de Enero último, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en esta Secretaría debidamente justificadas dentro del mes de la fecha y diez días del siguiente, con objeto de formar el apéndice al amillaramiento de este distrito para el año natural de 1901.

San Mamés de Campos 22 de Abril de 1900.—El Alcalde, Cirilo Hervás.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Abajo.

Los contribuyentes de este distrito por concepto de territorial que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones correspondientes, debidamente requisitadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero último y formación del apéndice al amillaramiento para el año natural de 1901.

Villanueva de Abajo 24 de Abril de 1900.—El Alcalde, Segundo Baños.

Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Valdivia.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan formar el apéndice al amillaramiento para el año de 1901, conforme está ordenado en las disposiciones vigentes, durante el mes de Mayo, los contribuyentes de este distrito y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas durante los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente.

La Puebla de Valdivia 20 de Abril de 1900.—El Alcalde, Mariano Merino.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

Para poder cumplir lo que dispone la Real orden de 4 de Enero último, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, ya lo sean en concepto de rústica y pecuaria, ya en urbano, presenten en plazo de quince días relaciones que justifiquen el movimiento que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite haberse satisfecho

los derechos de la transmisión, pues pasado dicho término sin que se haya verificado no será admitida ninguna.

Espinosa de Cerrato 26 de Abril de 1900.—El Alcalde, Justo Pascual.

Edicto de primera subasta de fincas.

Don Apolinar Tirado Ruíz, Agente ejecutivo por débitos á favor del Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 24 de Abril en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de alcance de cuentas municipales correspondientes á los años de 1879 á 80, 80 á 81 y 85 á 86, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

De D. Gil Martín y Manuel Martín.

Una tierra en este término, donde llaman las Ruedas, de dos cuarteros, igual á 24 áreas y 48 centiáreas; linda P. tierra de Emiliano Santander y demás aires regueras; tasada en 150 pesetas.

Otra en el mismo término, donde llaman el Bon, de medio cuartero, igual á tres áreas y 12 centiáreas; linda O. tierra de Emiliano Santander, M. Pedro Bercedo y demás aires regueras; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra á las Viñas Bajas, de un cuartero, igual á seis áreas y 24 centiáreas; linda por todos los aires regueras; tasada en 100 pesetas.

Otra á Fuente Redonda, de medio cuartero, igual á tres áreas y 12 centiáreas; linda por todos los aires arroyos; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, donde llaman Carrera Honda, de dos cuarteros, igual á 12 áreas y 48 centiáreas; linda O. Martín Martín, M. cárcaba, P. reguera y N. reguera; tasada en 150 pesetas.

Total 550 pesetas.

De D. Emiliano Santander.

Una tierra á la Iglesia, de dos obradas, igual á 49 áreas y 92 centiáreas; linda O. camino, M. y P. regueras y N. arroyo de Madre; tasada en 750 pesetas.

De D. Francisco García.

Una tierra en este término, donde llaman Mata las Ollas, de dos cuarteros, igual á 12 áreas y 48 centiáreas; linda O. tierra de Eugenia Hornillos, P. Pedro García y N. reguera; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra de dos cuarteros, igual á 12 áreas y 48 centiáreas; linda O. camino Viejo, M. Martín Martín, P. Pedro García y N. Timoteo Rodríguez; su pago Carremisundero; tasada en 100 pesetas.

Total 200 pesetas.

De D. Lino Gutiérrez.

Una tierra linar donde llaman Arroyo, de un cuartero, igual á seis áreas y 24 centiáreas; linda O. y M. los huertos de Pedro Oliva y demás aires arroyos; tasada en 100 pesetas.

De D. Remigio Garrido.

Una tierra en este término, donde

llaman los Aguadillos, de cinco cuarteros, igual á 31 áreas; linda O., M. y P. el monte y N. la cámara; tasada en 150 pesetas.

De D. Saturnino Martín.

Una tierra en este término, donde llaman Piñuela, de dos cuarteros, igual á 12 áreas y 48 centiáreas; linda O. y M. arroyos y demás aires regueras; tasada en 150 pesetas.

De D. Estéban Hornillos.

Una tierra en este término, al pago de Mata Ollas, de dos cuarteros, igual á 12 áreas y 48 centiáreas; linda O. reguera, M. arroyo, P. la lastra y N. reguera; tasada en 75 pesetas.

Otra á Valdeherrerros, de dos cuarteros, igual á 12 áreas y 48 centiáreas; linda O., P. y N. ejidos y M. cámara; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra á Fuente Torre, de un cuartero, igual á seis áreas y 24 centiáreas; linda M. Lucas Labrador y demás aires regueras; tasada en 100 pesetas.

Total 225 pesetas.

De D. Juan García Blanco.

Una tierra donde llaman Calveriza, de medio cuartero, igual á tres áreas y 12 centiáreas; linda O. arroyo, M. el mismo, P. Pedro Martín y N. María García; tasada en 200 pesetas.

Otra tierra en este término, donde llaman Santa Ana, de dos cuarteros, igual á 12 áreas y 48 centiáreas; linda O. reguera, M. arroyo, P. Hermenegildo López y N. herederos de Lucas Labrador; tasada en 250 pesetas.

De D. Dionisio Labrador.

Una tierra al Riacho, de dos cuarteros, igual á 12 áreas y 48 centiáreas; linda O. arroyo, M. Ambrosio Herrero y demás aires arroyos; tasada en 200 pesetas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 10 de Mayo á las once de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Villaprovedo á 24 de Abril de 1900.—Apolinar Tirado.—V.º B.º—El Alcalde, José García.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

INDICE GENERAL

de las disposiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de Palencia en el mes de
Mayo de 1900.

Día 1.º, Boletín núm. 98.

Gobierno de provincia.—Averiguación del paradero de Agapito Cosgaya, natural de Baños de la Peña.

Día 2, Boletín núm. 99.

Gobierno de provincia.—Regreso á ésta del Sr. Gobernador D. Juan Jesús de Orbe.

Cuentas municipales.

Busca y captura de Antonio Moreno.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Adjudicación en pública subasta del suministro de 3.500 resmas de papel blanco para el Censo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Primer período de recaudación voluntaria.

Timbre del Estado.—Circular llamando la atención de las Sociedades y Corporaciones.

Día 2, Boletín extraordinario.

Decisiones de la Junta provincial del Censo sobre inclusiones y exclusiones en las listas electorales.

Día 3, Boletín núm. 100.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia saludando á la Magistratura española.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Sanidad.—Circular referente á féretros metálicos.

Día 4, Boletín núm. 101.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto de aprobación de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Administración de Hacienda de la provincia de Palencia.—Apéndices á los amillaramientos.

Día 5, Boletín núm. 102.

Gobierno de provincia.—Montes.—Recibo del expediente de deslinde del monte «Mata y Robledillo».

Ministerio de la Gobernación.—Continuación de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Muy importante.—Referente á la nueva Instrucción de Recaudadores y apremio.

Día 7, Boletín núm. 103.

Gobierno de provincia.—Circular sobre anuncios en publicaciones oficiales.

Busca y captura de Rosendo Ruiz Rebollo.

Obras públicas.—Relación de propietarios á quienes se ocupan fincas para el trozo 3.º, término municipal de Astudillo.

Ministerio de la Gobernación.—Continuación de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Jefatura de Minas del distrito de Palencia.—Registro de 60 pertenencias para la mina «San Antonio de Pádua», de D. Diego W. de Lecuna.

Idem de cuatro pertenencias de D. Rafael Peña, mina «Ampliación á la Eugenia».

Día 9, Boletín núm. 104.

Ministerio de Hacienda.—Real orden sobre la aplicación de la partida que corresponde á unos botones que solicita D. Manuel de Diego, del comercio de Madrid.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden referente á la aclaración de la Real orden de 15 de Octubre de 1898, relativa á féretros.

Dirección general de Sanidad.—Circular sobre el uso de los féretros.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden relativa á la manera de efectuarse los exámenes.

Subsecretaría de Bellas Artes.—Vacante en la Escuela superior de Agricultura de Madrid la cátedra numeraria de Teoría del Arte arquitectónico.

Jefatura de Minas del distrito de Palencia.—Registro de 96 pertenencias para la mina «Baronesa», de D. Diego W. de Lecuna.

Idem de 80 ídem para la mina «San Ricardo», de D. Diego W. de Lecuna.

Idem de 14 ídem para la mina «San Joaquín», de D. Leopoldo Mediavilla.

Idem de 18 ídem para la mina «Santa Isabel», de D. Leopoldo Mediavilla.

Idem de 26 ídem para la mina «Negrita», de D. José Val Gutiérrez.

Día 11, Boletín núm. 105.

Gobierno de provincia.—Remisión del recurso de alzada interpuesto por D.ª Rafaela de Castro.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para contratar la conducción de la correspondencia de Magaz á Baltanás.

Idem de Frómista á Astudillo.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto relativo á la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado.

Día 14, Boletín núm. 106.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular sobre aplicación de la regla 9.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento vigente.

Ministerio de Estado.—Sección de Cancillería.—Protocolo prorrogando por seis meses el plazo concedido por el tratado de París de 10 de Diciembre de 1898 á los súbditos españoles naturales de la Península que permanezcan en las islas Filipinas para optar por la nacionalidad española.

Gobierno de provincia.—Remisión á la Superioridad de un recurso de alzada promovido por D. Juan Castro y otros cuatro Concejales del Ayuntamiento de Frechilla.

Consejo de Estado.—Tribunal.—Relación de los pleitos incoados ante dicho Tribunal.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Circular.—Nombramiento de Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado de esta provincia á D. Manuel Rodríguez.

Jefatura de Minas del distrito de Palencia.—Registro de 12 pertenencias

de D. Santiago Merino, mina «Ramona».

Día 16, Boletín núm. 107.

Gobierno de provincia.—Extravío de una perra.

Ministerio de la Gobernación.—Subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina del ramo de Melgar á Osorno.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real orden circular sobre la creación de las Cámaras de Comercio.

Ministerio de Hacienda.—Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda.—(Continuación).

Día 18, Boletín núm. 108.º

Ministerio de Hacienda.—Real orden petición de las Cámaras de Comercio para que se modifiquen los artículos 54 al 59, ambos inclusive, del reglamento provisional para la administración del impuesto del azúcar.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden referente al recurso interpuesto á nombre de Gabriel Pericas Comilla, mozo alistado en Baleares para el reemplazo de 1897.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden.—Oposiciones.

Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.—Relación de los nombramientos hechos en virtud del concurso único anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 12 de Enero próximo pasado.

Comisión Provincial de Palencia.—Subasta de aceite, carne, patatas, bacalao, azúcar y combustible para las atenciones de Beneficencia provincial durante el segundo semestre de este año de 1900 y todo el de 1901.

Sección de Propiedades de Palencia.—Relación de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 10 de Mayo de 1900.

Gobierno civil de la provincia de Palencia.—Servicio agronómico.

Día 21, Boletín núm. 109.

Gobierno de provincia.—Obras públicas.—Ocupación de terrenos en el término municipal de Villafruel.

Idem ídem del 5.º trozo de la carretera de Villoldo á Baltanás.

Comisión Provincial.—Subasta de telas para forros, mantas y material de zapatería, con destino á la Beneficencia provincial durante el segundo semestre de este año y el de 1901.

Jefatura de Minas.—Registro de 12 pertenencias para la mina «La Garvina», de D. Félix Gutiérrez.

Día 23, Boletín núm. 110.

Gobierno de provincia.—Averiguación del paradero del soldado Juan Espino Ceñudo.

Circular referente á la detención de dos caballos robados y autores de dicho robo.

Obras públicas.—Expropiaciones.—Trozo 3.º, término municipal de Villagimena.

Día 25, Boletín núm. 111.

Gobierno de provincia.—Circular sobre la remisión de las liquidaciones. Busca y captura de Benjamín Linaje Espinosa.

Ministerio de Marina.—Real orden referente á la enseñanza de los jóvenes que se dediquen al Cuerpo general de la Armada.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real orden.—Nombramiento, traslación y separación de diferentes clases de empleados.

Comisión Provincial de Palencia.—Subasta de aceite, carne, patatas y combustible para las atenciones de la Beneficencia provincial durante el segundo semestre de este año de 1900 y todo el de 1901.

Día 28, Boletín núm. 112.

Gobierno de provincia.—Obras públicas.—Ocupación de terrenos en Valdespina.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto sobre el impuesto de consumos.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Vacante el Registro de la propiedad de Tordesillas.

Comisión Provincial de Palencia.—Subasta de harinas para la Beneficencia.

Administración de Hacienda de la provincia de Palencia.—Impuesto especial sobre el alcohol.

Jefatura de Minas.—Registro de doce pertenencias para la mina «Petrita», de D. Gonzalo Ecija.

Idem de 40 pertenencias para la mina «Emilia», de D. Justo Martínez.

Idem de 780 pertenencias para la mina «San Fermín», de D. Domingo de las Cavadas.

Día 30, Boletín núm. 113.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto referente á la emisión de títulos de Deuda amortizables.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden relativa al expediente que promovió el Ayuntamiento de Algarrobo contra providencia del Gobernador de Málaga.

Gobierno de provincia.—Expropiación en Valdeolmillos.

Intervención de Hacienda.—Relación de los compradores de Bienes Nacionales.

Diputación de Palencia.—Distribución de fondos por capítulos y artículos.

Instituto de 2.ª enseñanza de Palencia.—Cuadro de Tribunales, asignaturas, días y horas que han de regir en los próximos exámenes.

Jefatura de Minas.—Registro de 18 pertenencias para la mina «Los Osos», de D. Santiago Fernández.

Renuncia de 20 pertenencias Don Rafael Peña á la mina «Graciosa».

Renuncia del mismo de 12 pertenencias á la mina «Lorenza».

D. Manuel Rueda renuncia de 16 pertenencias á la mina «Provisional».